

**24995** RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Noviembre 2002:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos .....	4,408
b) De Cajas de Ahorro .....	4,609
c) Del conjunto de entidades de crédito .....	4,517
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro .....	5,750
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	3,857
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2) .....	3,020
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor) .....	3,017

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

**24996** RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Europea General de Valoraciones, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 25 de noviembre de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de «Europea General de Valoraciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4467.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general, José María Roldán Alegre.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**24997** DECRETO 132/2002, de 31 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «Molino de Castellanos», en la ría de Ajo, Ayuntamiento de Arnauero (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de 28 de junio de 1988, se incoó expediente de bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los molinos de mar o de marea siguientes: «Molino de Castellano», «Molino de Santa Olaja», «Molino de la Venera», «Molino de Joyel» y «Molino de Victoria», en Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Molino de Castellanos», en la ría de Ajo, Ayuntamiento de Arnauero, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente,

Vistas las alegaciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 31 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el «Molino de Castellanos», en la ría de Ajo, Ayuntamiento de Arnauero (Cantabria).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración figura en el anexo junto con su justificación, y se encuentra representada en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 31 de octubre de 2002.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

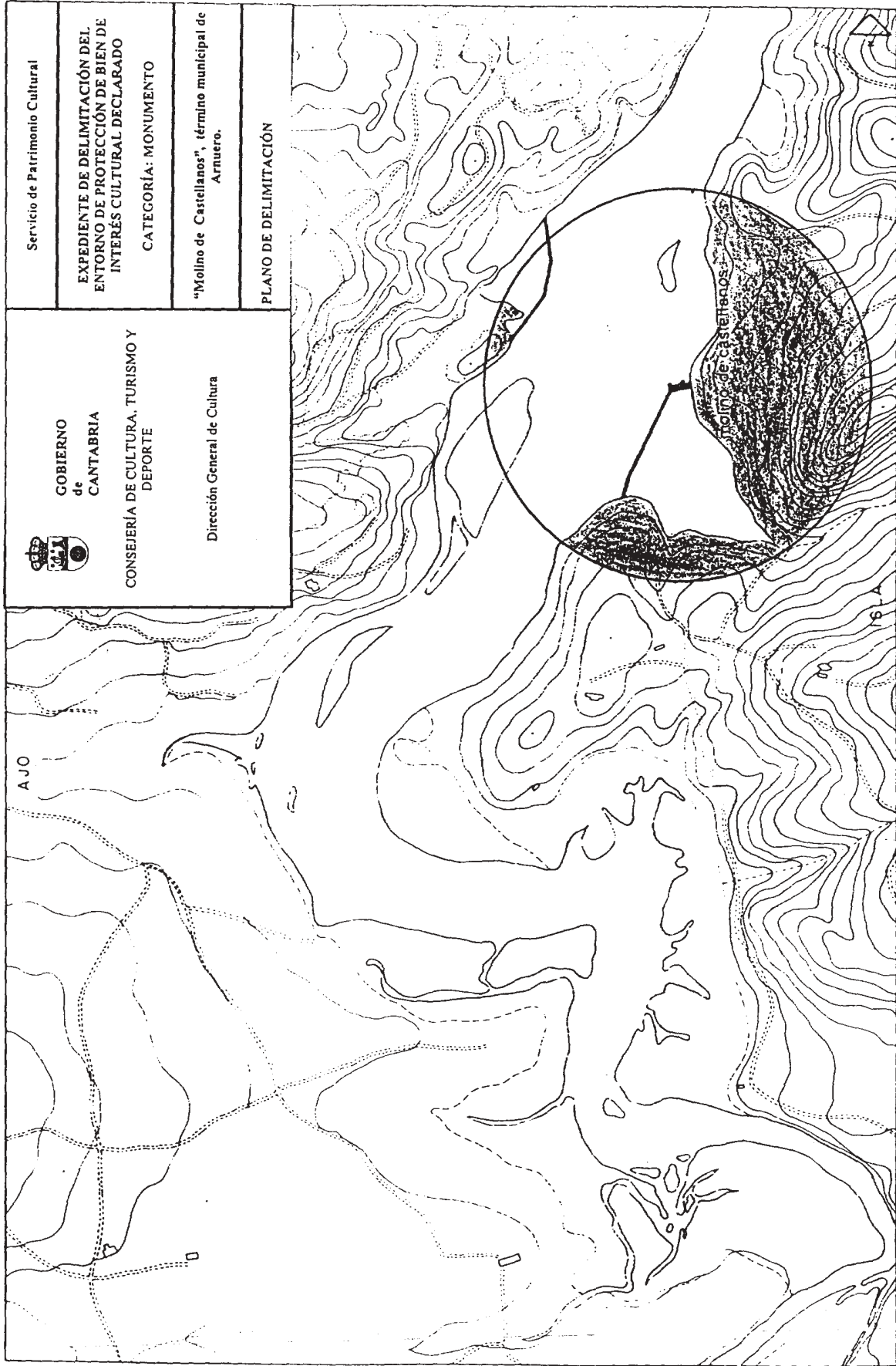
*Delimitación del entorno*


El entorno afectado por la delimitación comprende: Un círculo de 300 metros de radio con centro en el Molino de Castellanos.

*Justificación del entorno*

Con esta delimitación se pretende conservar y proteger un inmueble que se inserta en un medio natural y paisajístico de gran originalidad y valor, así como su correcta contemplación e interpretación.

# MOLINO DE CASTELLANOS



 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO
	CATEGORÍA: MONUMENTO
	"Molino de Castellanos", término municipal de Arnauero.
PLANO DE DELIMITACIÓN	

RIA DE LA VENERA

Plano de situación del molino de Castellanos